



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 29 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allego contestación de la parte demandada.

Sírvase proveer.

LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
SECRETARIA - AD HOC

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO DE SUS. N°285-2020-00265-00 IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD.**

Palmira, dieciséis (29) de diciembre de dos mil veinte (**2020**)

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, y como quiera que efectivamente se allego mediante correo electrónico la contestación, de parte del Dr. DAVID ESTEBAN AGUIRRE MARTINEZ, quien presento igualmente el poder conferido por la parte demandante para su representación.

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, habrá de oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Valle, se sirvan informar, el costo de la prueba de ADN para determinar la excusión de la paternidad entre las partes en este asunto, y que personas deberían comparecer para la toma de las pruebas.
Por lo anteriormente expuesto

El juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda.

SEGUNDO: Téngase como apoderado del señor BERNARDO SEGUNDO GENOY ESPAÑA, al Dr. DAVID ESTEBAN AGUIRRE MARTINEZ, de acuerdo al poder especial conferido.

TERCERO: Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses de Regional Cali (V), a fin de que se sirvan indicar el costo de la prueba de ADN, con exclusión de la paternidad entre las partes en este asunto, y las personas que deberán comparecer para la toma de las muestras de sangre, teniendo en cuenta que son mayores de edad.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

El Juez



WILMAR SOTO BOTERO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 062 de hoy 30 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



LINNY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
SECRETARIA - AD HOC